

BOCCE

Año XCV

Lunes

26 de Octubre de 2020

Nº82

EXTRAORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

110.- Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad de Ceuta de 26 de octubre de 2020, por el que se establecen las restricciones en la celebración del Día de los Fieles Difuntos y se suspende el Día de la Mochila.

Pag 1188

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****110.-****ANUNCIO**

Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad de Ceuta, de veintiséis de octubre de dos mil veinte, por el que se establecen restricciones en la celebración del Día de los Fieles Difuntos y se suspende el Día de la Mochila.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el mismo.

La actual situación de emergencia sanitaria, con el incremento de casos confirmados a COVID-19 en la Ciudad y la normativa estatal vigente de restricciones de movilidad en horario nocturno, ponen de manifiesto la continuidad en la suspensión de actos lúdicos, y en este caso la celebración del Día de la Mochila, así como, del establecimiento de medidas higiénicas sanitarias específicas en las instalaciones del Cementerio Santa Catalina para el Día de los Fieles Difuntos. Por ello se deben adoptar medidas preventivas para tutelar la Salud Pública, mientras no sea declarada oficialmente la finalización de esta situación que vivimos de pandemia por crisis sanitaria del COVID-19.

Consta en el expediente informe del Jefe del Servicio de Prevención y Promoción de la Salud rubricado el 26 de octubre de 2020, del siguiente tenor literal:

”La evolución de la pandemia en nuestra Ciudad arroja unos indicadores epidemiológicos inquietantes, hasta el punto que nos encontramos en este momento con las cifras más altas desde el comienzo de la crisis sanitaria.

Los brotes activos que se están detectando pertenecen a ámbitos concretos de la población y a situaciones consideradas de riesgo para la Salud Pública, que generan un número importante de casos, por lo que es necesario tomar de inmediato medidas de control y de prevención sanitaria.

Por ello desde esta Consejería de Sanidad, dada la situación expuesta, se deben adoptar medidas restrictivas de Salud Pública en las celebraciones que se aproximan con motivo del Día de Todos los Santos (1 de noviembre), que tradicionalmente se conoce como Día de la Mochila, así como del Día de los Difuntos (2 de noviembre)”

Por Real Decreto ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuyo artículo 4 establece que: “Todos los ciudadanos deberán adoptar las medidas necesarios para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos, con arreglo a lo que se establece en este Real Decreto Ley. Dicho deber de cautela y protección será igualmente exigible a los titulares de cualquier actividad regulada en este real decreto ley.

Decreto de la Presidencia organización y estructura administrativa de la Ciudad de Ceuta, de fecha 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, 13 de octubre), por el que se atribuye a la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación competencias en materia prevención y promoción de la salud y vigilancia epidemiológica, en conexión con las competencias transferidas por Real Decreto 32/99, de 15 de enero, en materia de sanidad e higiene,

HE RESUELTO:

Quedan aprobadas las siguientes medidas preventivas higiénico sanitarias que estarán en vigor desde el día de su firma y hasta el 2 de noviembre inclusive.

PRIMERO. - Con motivo del Día de la Mochila, no está permitida la acampada en montes y playas, para ello se restringe el acceso a dichos espacios desde el 30 de octubre y hasta el 2 de noviembre.

SEGUNDO. - Con motivo del Día de los Fieles Difuntos, se deben adoptar las siguientes medidas preventivas:

- a) Suspender actos oficiales y/o conmemorativos y las ofrendas de flores institucionales.
- b) Los puestos de venta de flores que tradicionalmente se instalan en las proximidades del cementerio quedan sujeto al cumplimiento obligatorio de lo siguiente:
 - Autorización previa de la Consejería de Fomento y otras preceptivas.
 - Uso obligatorio de la mascarilla (vendedores y clientes).
 - Disponer de gel hidroalcohólico.
 - Mantener la distancia de seguridad interpersonal de al menos 1,5 metros.
 - Evitar aglomeraciones frente a los mostradores.

- c) Evitar aglomeración en los accesos a los aseos del Cementerio Santa Catalina.
- d) Uso obligatorio de la mascarilla en mayores de 6 años salvo las excepciones autorizadas y durante todo el momento de la estancia en el Cementerio Santa Catalina.
- e) No se puede fumar en la vía pública, así como espacios al aire libre (recinto del Cementerio Santa Catalina) y los dispositivos de inhalación de tabaco o cualquier otro análogo, a una distancia inferior de 2 metros.
En caso de proximidad de mujeres embarazadas, personas mayores, menores de 18 años o personas con algún tipo de discapacidad, la distancia debe ser obligatoriamente de tres metros como mínimo.
- f) Recomendar a la ciudadanía que pertenezca a algún colectivo vulnerable (mayores de 60 años, con patologías previas...), evite acudir los días y horas de mayor afluencia de personas.
- g) Evitar el contacto personas que no sean convivientes, como besos, abrazos y demás muestras de afecto.

En Ceuta, firmado electrónicamente.

— o —